

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

REFORMA AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO GUBERNATIVO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1869, SOBRE DERECHOS DEL DESTACE DE GANADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHONTALES Y RIVAS

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 01 de diciembre de 1869

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 50 del 11 de diciembre de 1869

Decreto, reformando el art. 3º del decreto gubernativo de 3, de noviembre último.

El Gobierno:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1º. Se reducen á ochenta centavos i al cuero en favor de la hacienda pública, los derechos del destace de ganado en el departamento de Chontales, en lugar de \$ 1-25 centavos i el cuero que fija el decreto de 3 del mes anterior.

Art. 2º. Mientras duren los compromisos del Gobierno en la entrega de cueros, quedan suprimidos en el departamento de Rivas los derechos i que, además de \$ 1-25 centavos, pagan aquellos destazadores para la construcción de cabildos i casas de escuela.

Art. 3º. Las concesiones hechas á otros pueblos de la República sobre derechos de destace, quedan en suspenso, entre tanto el Gobierno chancela sus obligaciones por cueros vendidos.

Art. 4º. En estos términos queda reformado el art. 3º del enunciado decreto gubernativo de 3 de noviembre último.

Dado en Granada, á 1º de diciembre de 1869.- **Fernando Guzmán.**- El Secretario de Hacienda – **R. Sáenz.**

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.